





Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022

Entidades Estatales

Tomo I. Poderes

Volumen 2.1. Dependencias del Poder Ejecutivo

Secretaría de Cultura y Turismo





Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2022

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida.

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; así como en la información adicional requerida.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y
 cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del
 mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados
 como 0 por ciento.
- En los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, las diferencias resultantes de la comparación de cifras entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- Cuando la Entidad no presentó información para el procedimiento aplicado en la Revisión de la Cuenta Pública, en lugar de series de datos, aparecen espacios en blanco en las gráficas, o guiones en vez de cifras en el caso de las infografías y tablas; lo anterior puede suceder: 1) cuando la Entidad tenía la obligación de presentar la información, en este caso el incumplimiento se señala en las notas o en los cuadros de inconsistencias de la gráfica o infografía correspondiente; y 2) cuando la omisión de información se debe a que el procedimiento o elemento revisado no aplica o no es obligatorio para la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública, cuando el resultado es menor a una unidad, se toma en cuenta la importancia relativa del procedimiento aplicado para determinar la representación de la información.
- Los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública se realizan tanto a nivel de programa presupuestario como de proyecto; mientras que en las tablas denominadas "Cuadro resumen de la etapa", la información se presenta a nivel de programa presupuestario.
- Los objetivos de los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública especifican si se revisa la
 información para identificar el cumplimiento de la normatividad o para determinar la congruencia de los
 importes registrados por la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública pueden aparecer ceros en gráficas, tablas e infografías como resultado de operaciones aritméticas realizadas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de cifras de miles de pesos a pesos:

Miles de p	esos	Pesos						
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos					
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos					
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos					
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos					
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos					
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos					
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos					





Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022

Tomo I Poderes

Volumen 2.1 Dependencias del Poder Ejecutivo

Secretaría de Cultura y Turismo

Contenido

Auditoría de Desempeño

						٠, ١																										
		, ,				٠,٠	- 1	4												1	,				,							
		٠, ١		4	*					,	,		1	٠,						1				1	,	1						. 1
+	+:												1							٠.	١.				٠.					1		
*	+			٠									1				,				1				٠.				,			
	٠	٠.			,		Ì			÷	ŀ					į,	,	ŀ	,			÷	ŀ				ŀ			٠,		
		٠,	·											,									ŀ		,		·	,				
			÷				÷			i.					Ò	Ġ	ŀ	ŀ									Ó					
		÷	÷				÷			÷							Ť	ŀ				Ö	ŀ				. ,				ď.	
		e i	ŀ				ŀ			÷						Ť.						i,	ŀ									Ġ
	0	4 4	· ·							÷	ŀ					Ġ	į,	·					i			• •					٠,	Ġ
	0	0 0								Š											0					٠,						
		4 (÷.			٠.				· ·	٠,		0	0											, ,						٠,	Ċ
		0 0							9 1				0	0 (0								• •						
						٠,																		*							٠.	
																. 0										• •	0					
						٠,									0 0	0						ů				0 0						
	4																															
	ψ.										0	0					. 0		0	0	0				4	0 4						
		* 1					. 0																						•			
		0 0	0									0		0 4													0	0	•	0		
	4																															

Auditoría de Desempeño (AD-112)

Secretaría de Cultura y Turismo

www.osfem.gob.mx

Ejercicio Fiscal 2022

Auditoría de Desempeño Secretaría de Cultura y Turismo

(AD-112)

Planeación específica de la auditoría



Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 03/2023 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, los temas de la auditoría número AD-112 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura o el público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1 de julio de 2021.



Fiscalizar el desempeño de la Secretaría de Cultura y Turismo en la ejecución del programa presupuestario "Cultura y arte", para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.



Alcance

La auditoría se efectuó del 20 de abril al 31 de octubre del año en curso y comprendió el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuya revisión se integró por la fiscalización de la: "Eficacia y eficiencia en la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales que permitieron el acceso y la participación de las y los mexiquenses a la cultura y el arte" y de la "Eficacia y eficiencia en la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales que permitieron el acceso y la participación de las y los mexiquenses a la cultura y el arte".



Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes; Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca; y Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

Ejecución de la auditoría



Procedimientos de auditoría aplicados

- 1. Comprobar la eficacia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la creación y adecuada aplicación de su marco jurídico federal, estatal y normativo aplicable.
- 2. Constatar la eficiencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración de un programa anual de actividades en el que se establecieran metas de actividad relativas a regular el objeto fiscalizado; en caso de que estén programadas, analizar su diseño, suficiencia y resultados.
- 3. Verificar la eficacia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la disposición de indicadores estratégicos o de gestión, que le permitieran regular el objeto fiscalizado; en caso de que existan se analizará su diseño, eficiencia y resultados.
- 4. Constatar la eficiencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la coordinación y programación de actividades artístico-culturales que permitieran acercar a las y los mexiquenses de los 125 municipios del Estado de México a expresiones y géneros como la música, danza, artes escénicas, teatro, literatura, artes plásticas, cine y arquitectura.
- 5. Comprobar la eficacia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la suscripción de convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estales o municipales, así como con los sectores social y privado, para planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones necesarias para la preservación del patrimonio cultural y el desarrollo de la cultura, en el Estado de México.
- 6. Comprobar la eficacia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la creación y adecuada aplicación de su marco jurídico federal, estatal y normativo aplicable.
- 7. Constatar la eficacia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración un programa anual de actividades en el que se establecieran metas de actividad relativas a regular el objeto fiscalizado; en caso de que estén programadas, analizar su diseño, suficiencia y resultados.
- 8. Verificar la eficacia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la disposición de indicadores estratégicos o de gestión, que le permitieran regular el objeto fiscalizado; en caso de que existan se analizará su diseño, eficiencia y resultados.
- 9. Constatar la eficiencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración del "Programa Anual de Difusión y Ventas" de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México, y que este haya promovido la difusión de los conciertos a través del radio, televisión y medios digitales, para hacerlos extensivos al mayor número de personas posibles.



Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación los resultados finales y las recomendaciones de desempeño acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Resultados finales y recomendaciones de desempeño

Resultado final 1

competencia y las remitirán al Ejecutivo a través del Secretario de Justicia y Derechos Humanos"; lo anterior, aplicable a las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fechas 26

de enero de 2021, 6 de mayo y 20 de diciembre de 2022.

1. Verificar la eficacia y eficiencia en la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales que permitieron el acceso y la participación de las y los mexiquenses a la cultura y el arte.

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", especificamente del Proyecto "Servicios Culturales", fue ineficaz en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la aplicación de un marco jurídico general, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la existencia de una Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de México (o su similar), así como de su Reglamento, como lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México que a la letra dice: "Los titulares de las dependencias del Ejecutivo, formularán proyectos de Ley, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de las materias que correspondan a su

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, formule proyectos de Ley, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de las materias que correspondan a su competencia, específicamente aquellos que regulen la ejecución del proceso de "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales".

Recomendación AD-112-R-1

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

 Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fechas 26 de enero de 2021, 6 de mayo y 20 de diciembre de 2022.



Recomendación AD-112-R-2

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Servicios culturales", fue ineficaz en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la creación de un marco normativo que estuviera relacionado con el programa auditado, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la existencia de manuales de procedimientos, manuales de operación, lineamientos, políticas, circulares, directrices, y/o cualquier normativa aplicable, como lo establecen los Numerales 3.1 Conceptos Fundamentales de Control Interno, apartado Definición de Control Interno; Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartado 6.03; Numeral 4.3 Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03; Principio 12 Implementar Actividades de Control, apartados 12.01, 12.02 y 12.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, elabore y publique el manual de organización, los manuales de procedimientos, políticas, guías y/o lineamientos, en los que se establezca de manera específica el conjunto de actividades que deben realizar las Unidades Administrativas, así como los plazos y criterios bajo los cuales deberá efectuarse la ejecución del proceso de "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales".

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

Numeral 3.1 Conceptos Fundamentales de Control Interno, apartado Definición de Control Interno; Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartado 6.03; Numeral 4.3 Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03; Principio 12 Implementar Actividades de Control, apartados 12.01, 12.02 y 12.03 del Modelo del Marco Intego do de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de

Resultado final 3

Recomendación AD-112-R-3

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Servicios Culturales", fue ineficiente en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la elaboración de un Programa Anual en el que se establecieran metas de actividad relativas a la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales que permitieran el acceso y la participación de las y los mexiquenses a la cultura y el arte", toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la realización de un programa de actividades, que incluyera objetivos, líneas de acción, actividades con la calendarización de sus metas e indicadores; asimismo, solo se identificaron acciones de promoción específicas para el cine y la danza, y no así para expresiones y géneros relacionados con la "Música, artes escénicas, teatro, literatura, artes plásticas y arquitectura", como lo establecen las Direcciones de Patrimonio Cultural del Valle de Toluca y Patrimonio Cultural del Valle de los Volcanes en su función 1, que a la letra dicen: "1) Validar y proponer a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales (...) el programa de actividades y el presupuesto de egresos de las unidades administrativas que conforman la Dirección de Patrimonio Cultural" (...), así como la función 9 de la Dirección de Servicios Culturales del Valle de los Volcanes que a su vez hace mención a: "9) Coordinar programas y actividades artístico-culturales que permitan acercar a las y los mexiquenses a expresiones y géneros de música, danza, artes escénicas, teatro, literatura, artes plásticas, cine y arquitectura, mediante la participación organizada de las y los promotores y gestores culturales con el público". (...)

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, elabore e implemente un Programa de Actividades, que establezca las acciones que se llevarán a cabo en materia de "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", las cuales deberán ser lo suficientemente claras y específicas y deberán contemplar todas y cada una de las expresiones y géneros culturales; dicho programa deberá contar con objetivos, líneas de acción, y una calendarización de sus actividades en la que se establezcan tiempos específicos y responsables de su ejecución.

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

- partado 1.4. Integración del Programa Anual (PA), del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022
- 22600001010000L Dirección de Patrimonio Cultural del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo
- 22600002010000L Dirección de Patrimonio Cultural del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.



Recomendación AD-112-R-4

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Servicios Culturales", fue ineficiente en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la elaboración de un Programa Anual en el que se establecieran metas de actividad relativas a la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales que permitieran el acceso y la participación de las y los mexiquenses a la cultura y el arte", toda vez que se detectó que contrario al objetivo del Proyecto "Mejorar los servicios para el acceso de la población a la cultura y a las diversas manifestaciones artísticas, a través de la realización de eventos culturales que permitan promover la creatividad", se destinaron recursos enfocados a la realización de actividades no vinculadas al objetivo del programa, los cuales equivalen al 29.1 por ciento del presupuesto programado.

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, modifique las metas vinculándolas con el objetivo del Proyecto "Mejorar los servicios para el acceso de la población a la cultura y a las diversas manifestaciones artísticas, a través de la realización de eventos culturales que permitan promover la creatividad".

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

- Apartado 1.4. Integración del Programa Anual (PA), del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 22600001010000L Dirección de Patrimonio Cultural del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.
 Función: 1
- 22600002010000L Dirección de Patrimonio Cultural del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo Función: 1

Resultado final 5

Recomendación AD-112-R-5

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Servicios Culturales", fue ineficaz en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través del establecimiento de indicadores estratégicos o de gestión suficientes, claros, útiles e informativos que le permitieran monitorear el objeto fiscalizado, como lo establece el artículo 287 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra dice: "Los programas y proyectos contarán con indicadores que sean claros, útiles, informativos y que generen mayor transparencia y coadyuven a la rendición de cuentas, así como que permitan evaluar la eficiencia, eficacia y el desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, generando indicadores confiables y pertinentes para medir el costo y efectividad del gasto". (...)

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente indicadores estratégicos o de gestión suficientes, claros, útiles e informativos dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten dar seguimiento y evaluar los resultados en la ejecución de acciones de "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales".

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

- Artículo 287 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Princípio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartados 6.02 y 6.07 y Numeral 4.3 Actividades de Control, Princípio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016.



Q

Resultado final 6

Recomendación AD-112-R-6

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Provecto "Servicios Culturales", fue ineficiente en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la coordinación de programas y actividades artístico-culturales que permitieran acercar a las y los mexiquenses de los 125 municipios del Estado de México, a expresiones y géneros de música, danza, artes escénicas, teatro, literatura, artes plásticas, cine y arquitectura, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la cobertura de promoción de actividades artístico-culturales para la totalidad de los municipios del Estado de México, detectándose solamente actividades de promoción para 51 municipios del Estado, actividades que están inclinadas hacia la promoción de la música y la danza lo que limita la promoción de manifestaciones o expresiones como: las artes escénicas, el teatro, la literatura, las artes plásticas, el cine y la arquitectura, como lo estable el Artículo 5, fracción IX, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la literalidad dice: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, garantice la cobertura de atención con actividades en materia de "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", para los 125 municipios del Estado de México; o bien, para las Regiones que respectivamente administren las Direcciones de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca y Valle de los Volcanes.

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

- Artículo 4 décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 5 fracción IX, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- 22600001020000L Dirección de Servicios Culturales del Valle de los Volcanes del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo

Resultado final 7

Recomendación AD-112-R-7

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Servicios Culturales", fue ineficaz en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la suscripción de convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estales o municipales, así como con los sectores social y privado, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la suscripción de convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con las autoridades municipales así como con el sector privado, lo anterior, en inobservancia a lo establecido por la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes, en su función 10 y la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, en su función 9, que a la letra dicen: "Suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estales o municipales, así como con los sectores social y privado, para planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones necesarias para la preservación del patrimonio cultural y el desarrollo de la cultura, en el Estado de México" y "Suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estales o municipales, así como con los sectores social y privado, para planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para la preservación del patrimonio cultural y el desarrollo de la cultura en el Estado de México".

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, establezca las acciones de "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", por medio de convenios con autoridades federales, estales y municipales, así como con los sectores social y privado; para la "preservación del patrimonio cultural y el desarrollo de la cultura en el Estado de México"

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

- 22600001000000L Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes del Manual General de Organización la Secretaría de Cultura y Turismo. Función: 10
- 22600002000000L Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Función: 9



Recomendación AD-112-R-8

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Difusión de la cultura", fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la aplicación de un marco jurídico general, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la existencia de una Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de México (o su similar), así como de su Reglamento, como lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México que a la letra dice: "Los titulares de las dependencias del Ejecutivo, formularán proyectos de Ley, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de las materias que correspondan a su competencia y las remitirán al Ejecutivo a través del Secretario de Justicia y Derechos Humanos"; lo anterior, aplicable a las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fechas 26 de enero de 2021, 6 de mayo y 20 de diciembre de 2022.

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe proyectos de Ley, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de las materias que correspondan a su competencia, específicamente aquellos que regulen la ejecución del proceso de "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales".

Ordenamientos legales y disposiciones iurídicas aplicables

Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fechas 26 de enero de 2021, 6 de mayo y 20 de diciembre de 2022.

Resultado final 9

Recomendación AD-112-R-9

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Difusión de la cultura", fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la creación de un marco normativo que estuviera relacionado con el programa auditado, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la existencia de manuales de procedimientos, manuales de operación, lineamientos, políticas, circulares, directrices, y/o cualquier normativa aplicable, como lo establecen los Numerales 3.1 Conceptos Fundamentales de Control Interno, apartado Definición de Control Interno; Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartado 6.03; Numeral 4.3 Actividades de Control. Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03: Principio 12 Implementar Actividades de Control, apartados 12.01, 12.02 y 12.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, elabore y publique el manual de organización, los manuales de procedimientos, políticas, guías y/o lineamientos, en los que se establezca de manera específica el conjunto de actividades que deben realizar las Unidades Administrativas, así como los plazos y criterios bajo los cuales deberá efectuarse la ejecución del proceso de "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales".

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables Numeral 3.1 Conceptos Fundamentales de Control Interno, apartado Definición de Control Interno; Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartado 6.03; Numeral 4.3 Actividades de Control, apartados 10.03; Principio 12 Implementar Actividades de Control, apartados 12.01, 12.02 y 12.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembro de 2016.



La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Difusión de la cultura"; fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración un programa anual de actividades en el que se establecieran metas de actividad relativas a regular el objeto fiscalizado, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la realización de un Programa de Actividades que incluyera objetivos, líneas de acción, actividades con la calendarización de sus metas e indicadores, como lo establecen las Direcciones de Patrimonio Cultural del Valle de Toluca y Patrimonio Cultural del Valle de los Volcanes en su función 1, que a la letra dicen: "1) Validar y proponer a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales (...) el programa de actividades y el presupuesto de egresos de las unidades administrativas que conforman la Dirección de Patrimonio Cultural" (...), así como la función 9 de la Dirección de Servicios Culturales del Valle de los Volcanes que a su vez hace mención a: "9) Coordinar programas y actividades artístico-culturales que permitan acercar a las y los mexiquenses a expresiones y géneros de música, danza, artes escénicas, teatro, literatura, artes plásticas, cine y arquitectura, mediante la participación organizada de las y los

Recomendación AD-112-R-10

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, elabore e implemente un programa de actividades, que establezca las acciones que se llevarán a cabo en materia de "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales", las cuales deberán ser lo suficientemente claras y específicas; dicho programa deberá contar con objetivos, líneas de acción y una calendarización de sus actividades en la que se establezcan tiempos específicos y responsables de su ejecución.

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

promotores y gestores culturales con el público". (...)

- Artículo 12 fracción VI de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Apartado 1.4. Integración del Programa Anual (PA), del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 22600001010000L Dirección de Patrimonio Cultural del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo. Función: 1
- 22600002010000L Dirección de Patrimonio Cultural del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- 22600001020000L Dirección de Servicios Culturales del Valle de los Volcanes del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Resultado final 11

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Difusión de la cultura"; fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración de un programa anual de actividades en el que se establecieran metas de actividad relativas a regular el objeto fiscalizado, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la realización de un programa de actividades, que incluyera objetivos, líneas de acción, actividades con la calendarización de sus metas e indicadores; asimismo, no presentó evidencia documental que acreditara la programación de actividades relacionadas específicamente con la realización de conciertos del Coro Polifónico del Estado de México, como lo establece el objetivo de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo que a la letra dice: "Planear, dirigir y evaluar las acciones sobre rescate, preservación y difusión del patrimonio musical y músico-coral de composición local, nacional y extranjera, a través de la realización de conciertos públicos y privados de la Órquesta Sinfónica del Estado de México, así como de la Órquesta Filarmónica Mexiquense y el Coro Polifónico del Estado de México, que contribuyan a elevar el nivel cultural de la población mexiquense".

Recomendación AD-112-R-11

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México en lo subsecuente, realice una redistribución en su presupuesto autorizado que le posibilite el cumplimiento del objetivo de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

- Apartado 1.4. Integración del Programa Anual (PA), del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 22600001010000L Dirección de Patrimonio Cultural del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- 22600002010000L Dirección de Patrimonio Cultural del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- 2260000400000L Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo. Objetivo:



Recomendación AD-112-R-12

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", específicamente del Proyecto "Difusión de la cultural"; fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través del establecimiento de indicadores estratégicos o de gestión suficientes, claros, útiles e informativos que le permitieran monitorear el objeto fiscalizado, como lo establece el artículo 287 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra dice: "Los programas y proyectos contarán con indicadores que sean claros, útiles, informativos y que generen mayor transparencia y coadyuven a la rendición de cuentas, así como que permitan evaluar la eficiencia, eficacia y el desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, generando indicadores confiables y pertinentes para medir el costo y efectividad del gasto". (...)

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente indicadores estratégicos o de gestión suficientes, claros, útiles e informativos dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten dar seguimiento y evaluar los resultados en la ejecución de acciones de "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales".

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

- Artículo 287 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartados 6.02 y 6.07 y Numeral 4.3 Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Resultado final 13

Recomendación AD-112-R-13

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2022, en la ejecución del (Pp) Programa presupuestario número 02040201, denominado "Cultura y Arte", especificamente del Proyecto "Difusión de la cultura"; fue ineficiente en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración del "Programa Anual de Difusión y Ventas" de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México, y que este haya promovido la Difusión de los conciertos a través del radio, televisión y medios digitales, para hacerlos extensivos al mayor número de personas posibles, toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara la realización de conciertos específicamente del Coro Polifónico del Estado de México, así como de la Difusión de los conciertos de las 3 agrupaciones a través de los diferentes medios de comunicación (radio y televisión), y medios digitales.

Para que la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en lo subsecuente, garantice la difusión equitativa de las Orquestas, Sinfónica del Estado de México y Filarmónica Mexiquense, a través de los medios contemplados en el Manual General de Organización vigente, como lo son el radio, la televisión y los medios digitales; lo anterior, para el Programa Anual de Difusión y Ventas de ejercicio 2024.

Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables

- Artículo 4 décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 5 fracción IX, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 22600004000000L Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.
 Objetivo:
- 22600004000300L Subdirección de Promoción y Ventas del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

61.5% Administración de riesgos 30.8% Ambiente de control 7.7% Actividades de control

Conclusión de la auditoría



En el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario "Cultura y arte", ya que se este Órgano Superior comprobó que:

En materia de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales

- 1. Fue ineficaz en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la aplicación de un marco jurídico general.
- 2. Fue ineficaz en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la creación de un marco normativo que estuviera relacionado con el programa auditado.
- 3. Fue ineficiente en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la elaboración de un Programa Anual en el que se establecieran metas de actividad relativas a la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales que permitieran el acceso y la participación de las y los mexiquenses a la cultura y el arte" y de la realización de un Programa de Actividades, que incluyera objetivos, líneas de acción, actividades con la calendarización de sus metas e indicadores.
- 4. Fue ineficiente en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la elaboración de un Programa Anual en el que se establecieran metas de actividad relativas a la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales que permitieran el acceso y la participación de las y los mexiquenses a la cultura y el arte" y de la asignación de recursos enfocados a la realización de actividades no vinculadas al objetivo del programa.
- 5. Fue ineficaz en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través del establecimiento de indicadores estratégicos o de gestión suficientes, claros, útiles e informativos que le permitieran monitorear el objeto fiscalizado
- 6. Fue ineficiente en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la coordinación de programas y actividades artístico-culturales que permitieran acercar a las y los mexiguenses de los 125 municipios del Estado de México, a expresiones y géneros de música, danza, artes escénicas, teatro, literatura, artes plásticas, cine y arquitectura.
- 7. Fue ineficaz en la "Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la suscripción de convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estales o municipales, así como con los sectores social y privado.

En materia de difusión de las manifestaciones artísticas y culturales

- 8. Fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la aplicación de un marco jurídico general.
- 9. Fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales", a través de la creación de un marco normativo que estuviera relacionado con el programa auditado.
- 10. Fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración de un programa anual de actividades en el que se establecieran metas de actividad relativas a regular el objeto fiscalizado y de la realización de un Programa de Actividades que incluyera objetivos, líneas de acción y actividades con la calendarización de sus metas e indicadores.



- 11. Fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración de un programa anual de actividades en el que se establecieran metas de actividad relativas a regular el objeto fiscalizado y de la programación de actividades relacionadas específicamente con la realización de conciertos del Coro Polifónico del Estado de México.
- 12. Fue ineficaz en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través del establecimiento de indicadores estratégicos o de gestión suficientes, claros, útiles e informativos que le permitieran monitorear el objeto fiscalizado.
- 13. Fue ineficiente en la "Difusión de las manifestaciones artísticas y culturales"; a través de la elaboración del "Programa Anual de Difusión y Ventas" de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México, y que éste haya promovido la Difusión de los conciertos a través del radio, televisión y medios digitales, para hacerlos extensivos al mayor número de personas posibles.

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/DAD/443/2023 de fecha de acuse 22 de septiembre de 2023, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad Fiscalizada, por medio del similar 22600004S/656/2023, con fecha de acuse 2 de octubre de 2023, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

Comentarios de la Entidad Fiscalizada Todos y cada uno de los comentarios realizados por los representantes de la Entidad Fiscalizada fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales contenidas en el expediente de auditoría y entregadas a la Entidad Fiscalizada.

